



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1042-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 25 de julio de 2024.

VISTO: La Hoja de trámite, del 12 de julio de 2024, correspondiente al Informe Legal N° 320-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objeto principal establecer y desarrollar mecanismos de vinculación e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio al sector público y la comunidad a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, desarrollar actividades de proyección social y extensión social orientadas a la solución de problemas de la sociedad, en el marco de las relaciones interinstitucionales y de mutua cooperación, en cumplimiento al interés que tienen ambas partes de contribuir a la seguridad jurídica del país;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 320-2024/UNTUMBES-OAJ, del 10 de julio del 2024, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA, de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA**;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 19 de julio del 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA**”, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 1042-2024/UNTUMBES-CU

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veinticinco días de julio dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:
✓ RECTORADO - EEBJ
✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM
✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII
✓ OAJ-OCRI-OCI-INT
✓ ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPSI/SEC.GENERAL
Scmg.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”



Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA

b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande – distrito, provincia y departamento de Tumbes, con RUC 20177689051, a la que en adelante se denominara **LA UNTUMBES**, debidamente representada por su Dr. Enrique Edison Benites Juarez, identificado con DNI 03628008, elegido como Rector por el periodo complementario del 11 de febrero 2024 al 03 de noviembre 2026, como consta en la resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU.
2. **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Carlos Miguel Garatea Grau, identificado con DNI 10792705, a la que en adelante se denominará **LA PUCP**;

a) Definición del objetivo que se persigue.

PRIMERO. - LAS PARTES

b) Descripción de las partes, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.

LA UNTUMBES, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 302220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

SEGUNDO. - OBJETO

b) Descripción del objeto del convenio, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de vinculación e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio al sector público y la comunidad a través de la mejora en la formación profesional, **el desarrollo de la investigación científica** y tecnológica, desarrollar actividades de proyección social y extensión social orientadas a la solución de problemas de la sociedad.



TERCERO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación conjunta.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- d) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CUARTO. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes, conforme a la regulación interna de cada institución, en el que deberán establecerse como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
- c) Obligaciones de cada una de LAS PARTES.
- d) Relación de las personas que intervienen en él.
- e) En caso de ser aplicable: nombres y apellidos del coordinador de cada parte; cronograma y presupuesto, así como los aportes monetarios y no monetarios de cada una de LAS PARTES; uso y adquisición de equipos; uso de instalaciones; propiedad intelectual, registro de derechos de propiedad intelectual, transferencia tecnológica y explotación económica de los resultados que se deriven de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco.
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Los Convenios Específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

QUINTO. - FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

SEXTO. - NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Especifico correspondiente.

SÉPTIMO. - VIGENCIA, RENOVACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

OCTAVO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. El presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos treinta (30) días previos a la resolución efectiva del mismo, mediante carta simple.

Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

8.2. Asimismo, será causal de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en virtud del Convenio. De verificarse este supuesto la parte afectada podrá resolver el Convenio, previa comunicación escrita y con quince (15) días calendarios de anticipación a la resolución efectiva.

8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

En cualquier caso, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados de los Convenios Específicos.

NOVENO. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.



9.2. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

9.3. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

DECIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, en lo que respecta al tratamiento de datos personales que efectúen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo excepción legal establecida, y sólo podrán ser utilizados para alcanzar el objeto del convenio; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad.

DECIMO PRIMERO. - ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas.

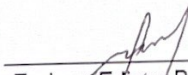
DECIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

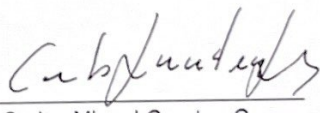
Toda controversia o litigio derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en primera instancia en forma amigable entre las partes. A tal efecto, cada una de las partes nombrará a un representante. La designación de dicho representante se efectuará dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de recepción de la comunicación donde una de las partes hace de conocimiento de la otra que quiere hacer valer el mecanismo descrito en el presente numeral, mediante carta entregada bajo cargo o enviada por conducto notarial al domicilio señalado en el numeral anterior. Mediante aviso dado por escrito en la forma antes señalada, con no menos de dos (2) días calendario de anticipación, cualquiera de las partes podrá cambiar su representante cuantas veces lo estime conveniente.

De fracasar el mecanismo de solución de controversias descrito en el numeral anterior, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima, a los cuales reconocen como competentes para resolver cualquier divergencia o conflicto surgido por la interpretación o ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de marzo del año 2024.




Enrique Edison Benites Juarez
Rector
Universidad Nacional de Tumbes


Carlos Miguel Garatea Grau
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú